



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/23
22 de diciembre de 1995

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 39 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/50/L.34 y Add.1)]

50/23. Derecho del mar

La Asamblea General,

Destacando el carácter universal de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 1/ y su importancia fundamental para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como para la utilización y el aprovechamiento sostenibles de los mares y océanos y de sus recursos,

Considerando que en su resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, declaró que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (en adelante denominados "la Zona"), así como los recursos de la Zona, son patrimonio común de la humanidad, y considerando asimismo que la Convención, junto con el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 2/, constituye el régimen que debe aplicarse a la Zona y a sus recursos,

Recordando su resolución 49/28, de 6 de diciembre de 1994, sobre el derecho del mar, aprobada a raíz de la entrada en vigor de la Convención el 16 de noviembre de 1994,

1/ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

2/ Resolución 48/263, anexo.

Convencida de la importancia que tienen la puesta en práctica efectiva de la Convención y su aplicación uniforme y coherente, así como de la necesidad creciente de promover y facilitar la cooperación internacional en relación con el derecho del mar y los asuntos oceánicos en los planos mundial, regional y subregional,

Consciente de la importancia estratégica de la Convención como marco para la adopción de medidas nacionales, regionales y mundiales en el ámbito marino, como lo reconoció también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21 3/,

Reconociendo la trascendencia que para los Estados tiene la entrada en vigor de la Convención y las necesidades crecientes que experimentan, en especial los Estados en desarrollo, en materia de asesoramiento y asistencia para aplicar la Convención a fin de poder beneficiarse de ella,

Habida cuenta de las responsabilidades que incumben al Secretario General y a las organizaciones internacionales competentes en virtud de la Convención, en particular como consecuencia de su entrada en vigor y según lo dispuesto en la resolución 49/28,

Reafirmando la importancia que reviste el estudio y examen anuales que efectúa la Asamblea General de los acontecimientos generales relacionados con la aplicación de la Convención, así como de otros acontecimientos relacionados con el derecho del mar y los asuntos oceánicos,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por los Estados partes en la Convención de convocar reuniones de los Estados partes para ocuparse del presupuesto inicial y de las cuestiones relativas a la organización del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y otras cuestiones conexas a los efectos de preparar su establecimiento y la elección de sus miembros 4/, así como de preparar y organizar la elección de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental,

Tomando nota también de que la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ha concluido su primer período de sesiones y ha convocado dos reuniones de la Autoridad para 1996, a partir del 11 de marzo por un máximo de tres semanas, si fuera necesario, y a partir del 5 de agosto por un máximo de dos semanas, en Kingston 5/,

Tomando nota asimismo de que la Asamblea de la Autoridad solicitó que se adoptaran disposiciones en relación con la secretaría provisional de la Autoridad y autorizó al Secretario General a que administrara la secretaría provisional hasta que el Secretario General de la Autoridad pudiera hacerse

3/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

4/ Véase SPLOS/4, párr. 38.

5/ Véase ISBA/A/L.7/Rev.1, párr. 35.

cargo de modo efectivo de las funciones de la secretaría de la Autoridad 6/,

Recordando que en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 se dispone que las instituciones establecidas en virtud de la Convención deberán ser eficaces en función de los costos 7/ y recordando también que en la reunión de los Estados partes en la Convención se decidió que ese principio se aplicara a todos los aspectos de la labor del Tribunal 8/,

Subrayando la importancia de adoptar disposiciones apropiadas a los efectos de un funcionamiento eficiente en las instituciones establecidas en virtud de la Convención,

1. Exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a que ratifiquen o confirmen oficialmente el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 o se adhieran a él, a fin de lograr el objetivo de la participación universal;

2. Exhorta a los Estados a que armonicen su legislación nacional con las disposiciones de la Convención y a que velen por la aplicación coherente de esas disposiciones;

3. Reafirma el carácter unitario de la Convención;

4. Recuerda su decisión de financiar inicialmente el presupuesto relativo a los gastos administrativos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 9/;

5. Aprueba que el Secretario General proporcione los servicios que puedan ser necesarios para las dos reuniones de la Autoridad que se celebrarán en 1996, del 11 al 22 de marzo y del 5 al 16 de agosto;

6. Aprueba también la petición formulada por la Asamblea de la Autoridad de que se mantengan el personal y los servicios de que disponía anteriormente la Oficina de Kingston de Derecho del Mar como secretaría provisional de la Autoridad, y autoriza al Secretario General a que administre la secretaría provisional hasta que el Secretario General de la Autoridad pueda hacerse cargo de modo efectivo de las funciones de la secretaría de la Autoridad;

7. Pide al Secretario General que convoque las reuniones de los

6/ Véase ISBA/A/L.5 e ISBA/A/L.7/Rev.1, párr. 33.

7/ Véase resolución 48/263, anexo: Anexo del Acuerdo, secc. 1, párr. 2.

8/ Véase SPLOS/4, párr. 25 e).

9/ Véase resolución 48/263, párr. 8; e ibíd., anexo: Anexo del Acuerdo, secc. 1, párr. 14.

Estados partes en la Convención del 4 al 8 de marzo, del 6 al 10 de mayo y del 29 de julio al 2 de agosto de 1996;

8. Toma nota con reconocimiento de los avances logrados en los arreglos prácticos para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y de los preparativos para el establecimiento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental;

9. Expresa su reconocimiento al Secretario General por el informe anual amplio sobre el derecho del mar 10/ y las actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría presentado en cumplimiento de las disposiciones de la Convención y del mandato contenido en la resolución 49/28;

10. Reafirma la importancia de asegurar la aplicación uniforme y coherente de la Convención y la utilización de un criterio coordinado con respecto a su aplicación efectiva y de fortalecer la cooperación técnica y la asistencia financiera con esos fines, destaca una vez más la importancia continua que tienen las iniciativas del Secretario General para lograrlos y reitera su invitación a las organizaciones internacionales competentes y a otros organismos internacionales para que apoyen esos objetivos;

11. Pide al Secretario General que vele por que la capacidad institucional de la Organización pueda atender adecuadamente las necesidades de los Estados y las organizaciones internacionales competentes mediante la prestación de asesoramiento y asistencia, teniendo presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo;

12. Invita a los Estados Miembros y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan al ulterior desarrollo del programa de becas sobre derecho del mar y de actividades de capacitación y educación sobre derecho del mar y asuntos oceánicos establecidos por la Asamblea en su resolución 35/116, de 10 de diciembre de 1980, así como de los servicios de asesoramiento en apoyo de la aplicación eficaz de la Convención;

13. Pide al Secretario General que, en su quincuagésimo primer período de sesiones, le informe de la aplicación de la presente resolución, en el contexto de su informe anual amplio sobre el derecho del mar;

14. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Derecho del mar".

81a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1995